



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2020

Radicación No. 110014003031-2019-01020-00

Como quiera que el memorial anterior se ajusta a las circunstancias previstas en el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado **RESUELVE:**

Primero: Decretar la terminación del proceso por pago total.

Segundo: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de la parte demandada. ofíciase a quien corresponda.

Tercero: De existir embargo de remanentes, los bienes desembargados déjense a disposición del funcionario que haya solicitado la medida.

Cuarto: Ordenar el desglose de los documentos base de la presente acción, previas constancias de ley, con destino a la parte demandada.

Quinto: De verificarse títulos judiciales por cuenta del presente proceso, procédase a su entrega a la parte a quien hubiese sido descontada, o interesada, haciendo la advertencia que en caso de no ser retirados en su oportunidad se procederá a su prescripción.

Sexto: Sin condena en costas.

Séptimo: Surtido lo anterior, procédase al archivo definitivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 057 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **543a6dd55a5ae5cd2d202f7de4bc9083dd29bf220c826d09f3627f9b922d4887**
Documento generado en 25/08/2020 11:53:43 a.m.